

RESOLUCIÓN No

5548
26 OCT. 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN No 4502 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1° de la Resolución No 4502 de 2012 emanada del Ministerio de Salud se delegó en las direcciones Seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas, que oferten Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de dicha resolución ha fijado los requisitos a las personas naturales y jurídicas para obtener la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo al artículo 7° de la Resolución No 4502 de 2012 la cual resuelve expedir de manera gratuita la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Qué **SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE CONSULTING S.A.S.** Identificado con NIT No 900.847.258-3, ubicada en la Calle 76 No 38A-27, en la ciudad de Barranquilla, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la norma referida, de conformidad a los requisitos para persona jurídica y al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 4502 del 2012 y al anexo técnico No. 3, de acuerdo al personal y disponibilidad del mismo.

Que la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico emitió concepto favorable para la expedición de la Licencia de Prestador de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE CONSULTING S.A.S.** conforme a visita efectuada por la secretaria de salud departamental el día 18 de Septiembre de 2015, que obra en el expediente.

Que la documentación presentada por **SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE CONSULTING S.A.S.** Lo (a) acredita para obtener Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Consulta Médica Ocupacional, Capacitación, Investigación de Accidentes de Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, *JS* Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al recurso humano que dispone.

De conformidad a lo anterior y dentro de la facultades, esta Secretaria de Salud Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, entendida de conformidad al artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, “*como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección de la salud de los trabajadores*” a **SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE CONSULTING S.A.S.** Identificado con NIT No 900.847.258-3, ubicada en la Calle 76 No 38A-27, en la ciudad de Barranquilla, conforme al Anexo Técnico No.3 de la resolución 4502 de 2012; Campo de Acción, en las siguientes áreas: Consulta Médica Ocupacional, Capacitación, Investigación de Accidentes de Trabajo, Seguridad Industrial,

Verificaciones: saludocupacionalatlantico@hotmail.com

5548

Investigación en Área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al recurso humano que dispone.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución está sujeta a la vigilancia y el control de la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 2 y el artículo 9 de la resolución 4502 de 2012, y podrá ser revocada por la Secretaría de salud Departamental cuando se considere que **SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE CONSULTING S.A.S.** incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en los requisitos aportados para el otorgamiento de esta resolución será reportada a esta secretaría y en particular de la disponibilidad de personal y si fuese el caso de equipos por la que se acreditó el campo de acción de la persona jurídica.

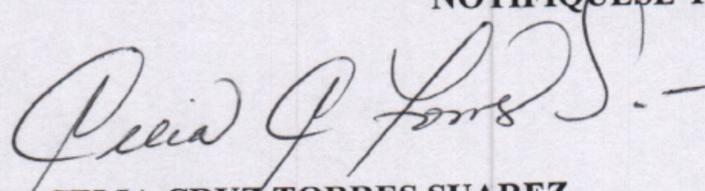
ARTICULO TERCERO: La licencia se reconoce por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y es de carácter intransferible.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Salud Departamental dentro de los diez (10) días siguientes de notificado este acto administrativo.

Dada en Barranquilla, a los

26 OCT. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dra. CELIA CRUZ TORRES SUAREZ
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Elaboró: Eberth Pozzo
Revisó: Freddy García González – Subsecretario Salud Pública Atlántico (E)

Verificaciones: saludocupacionalatlantico@hotmail.com